

ACTO JURIDICO

DERECHO CIVIL Y PERSONAS

EXPOSION DE FABIO ACOSTA RIVERA

ACTO JURÍDICO: es la manifestación exterior de la voluntad que se puede presentar de manera unilateral o bilateral, cuyo objeto es crear, transferir, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

ELEMENTOS DEL ACTO JURÍDICO

1. CONSENTIMIENTO

2. OBJETO

3. SOLEMNIDAD

DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS

1. CONSENTIMIENTO: participación del acuerdo de dos o más voluntades referidas esencialmente en un contrato.

2. OBJETOS: cosas de apropiación, todos aquellos que no estén fuera del comercio, y cosas que por su propia naturaleza puedan ser poseídas.

El objeto debe existir en el momento de la celebración del contrato, por ello debe ser físicamente posible y que sea jurídicamente posible.

ELEMENTOS DE VALIDEZ

CAPACIDAD DE GOCE: actitud para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones

CAPACIDAD DE EJERCICIO: se hace consistir en la actitud del sujeto para hacer valer por si mismo sus derechos y cumplir sus obligaciones

POSEEN INCAPACIDAD LEGAL: Los menores, mayores de edad perturbados o disminuidos en su inteligencia, aunque tengan intervalos lucidos.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO O DE LA VOLUNTAD

Consentimiento de las partes en toda relación contractual o bien la manifestación de la voluntad, debe estar formulada de manera consciente y libre de toda coacción o defecto. Cuando esto no suceda, se dice que el acto se encuentra viciado

VICIOS POR ERROR: creer verdadero lo que es falso o falso lo que es verdadero

TRES TIPOS DE ERROR

1 DE DERECHO

2 HECHO

3 INDIFERENTE

DOLO: se entiende por dolo en los contratos cualquier artificio que se emplea para inducir al error o mantener en el o en alguno de los contratos. Ejemplo: de dolo (te vendo un anillo de oro) y resulta que solo estaba bañado en oro.

MALA FE: ejemplo: véndeme tu anillo de oro, me aprovecho del error de apreciación

FORMAS COMO SE EXPRESA EL CONSENTIMIENTO

1. **EXPRESA** : cuando se manifiesta verbalmente , por escrito o por signos inequívocos
2. **TÁCITO:** cuando resulta de hechos o de actos que los presupongan o que autoricen presumirlo